

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 2380

Santiago de Cali, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

i) En atención a la constancia secretarial que antecede y revisado el trámite se constata que el proceso encontrándose en etapa de Partición, se encuentra inoperante, pues mediante providencia del 31 de julio del año 2020 se ordenó rehacer la partición y a la fecha el apoderado de los interesados quien funge como Partidor no ha presentado resultado a su labor, pese a los requerimientos efectuados por el Despacho *-auto adiado el 11 de diciembre de 2020 y auto del 14 de abril de la calenda-*, por lo anterior y en aras de sacar adelante esta causa liquidataria se procede a designar terna de Partidores de la lista de auxiliares de la justicia de conformidad con el art. 48 del C.G.P., nombramiento que recaerá sobre:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA	NÚMERO DE CONTACTO
HECTOR VOLVERAS VELASCO	hectorvolverasv@hotmail.com	3136546063
RICARDO ARAGON ARROYO	ricdoa430@hotmail.com	3105046303
MARTHA CECILIA ARBELAEZ BURBANO	marthacarbelaeb@hotmail.com	3006175552

ii) Por secretaría o personal dispuesto para ello por necesidad del servicio, en un término que **no supere TRES (3) DÍAS**, de cara a lo normado en el art. 11 del Decreto 806 de 2020, **NOTIFICAR** a los auxiliares de justicia, asumiendo el cargo quien concurra de primero. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos **DOS (2) DÍAS** hábiles siguientes al envío de ésta y los términos empezara a correr a partir del **día siguiente** al de la notificación, con esa finalidad, el Partidor tendrá el termino de **CINCO (5) DÍAS** para que presente el resultado de su labor. Al designado se le pondrá de presente las consecuencias previas en el artículo 48 del C.G.P., *-como que el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación-*, y se le acompañará el correspondiente link de acceso al expediente digital.

iii) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto electrónico de este Despacho Judicial, es el correo institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que de conformidad con el **Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el**

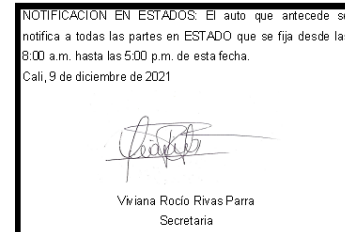
Rad. 253.2012 Sucesión
Demandante. ENMA PATRICIA BUENAÑO
Causante. JORGE CARLOS SOTOMAYOR

Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público, son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m., a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m., a 5:00 p.m. Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 P.M) se entenderá presentado al día siguiente.

iv) Finalmente, se les **EXTERIORIZA** que, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

2

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito

De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebeb7ce4d5499a41b630d21596adedf495071c3c6b5015bbcec1a19d781752aa**

Documento generado en 07/12/2021 09:09:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>